

de saneamiento y depuración de las aguas residuales, a los que sea factible prolongar los sistemas de saneamiento y depuración en alta de la Mancomunidad, podrán acordar con ésta, el servicio de saneamiento y depuración en alta.

Dichos municipios abonarán la cuota de suministro en alta que se acuerde en el correspondiente Convenio.

La obligación de la Mancomunidad en estos casos, será la de recibir los vertidos en las condiciones que estipule la normativa vigente.

6.-Tratamiento de residuos y vertidos de camiones de saneamiento ajenos al servicio.

La tasa establecida para cada camión de saneamiento constará de una parte fija por camión, y una parte variable en función de la capacidad en m3 de la cuba del camión:

Cuota fija: 76,375 euros/camión (sin I.V.A.)

Cuota variable: 9,21 euros/ m3 cuba del camión (sin I.V.A.)

7.-Fraudes.

Se aplicará tanto al saneamiento como a la depuración de las aguas residuales, aplicándose las liquidaciones para cada uno de los servicios anteriores.

Realizada un acta de inspección por el personal autorizado, se formulará liquidación de fraude en los siguientes casos:

1. Si no existe contrato para el vertido realizado y el suministro se realiza a través de las redes públicas, se liquidará por aplicación de la tarifa vigente en el momento del acta de acuerdo con los siguientes casos:

Si dispone de equipo de medida, se liquidará a razón del volumen de agua facturado, durante el plazo que medie entre la formalización del contrato de suministro de agua y el momento en que se haya subsanado el fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

No dispone de equipo de medida, en este caso se formulará una liquidación que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido a dicha instalación, con un tiempo de utilización de tres horas diarias y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derecho de uso de las citadas instalaciones, y el momento en que se haya subsanado el fraude detectado sin que pueda extenderse a más de un año.

2. Si no existe contrato para el vertido realizado y el agua vertida procede de fuentes de suministro distintas a las gestionadas por la Mancomunidad, se liquidará de acuerdo con lo expresado en el punto 1 apartado b.

3. Si, existiendo contrato se ha permitido el vertido de inmuebles distintos de los que son objeto del contrato, se aplicará el supuesto 1 ó 2, según el caso, al vertido contratado.

4. Si la calidad del vertido es distinto de la contratada con perjuicio para la entidad suministradora, se liquidará a favor de esta la cantidad resultante de aplicar al volumen consumido o vertido desde la formalización del contrato, sin exceder de un año, la diferencia entre la tarifa correspondiente al uso practicado y la tarifa contratada.

En lo que respecta a los inspectores autorizados en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, serán nombrados por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

ARTÍCULO 7. Recargo para Amortización Técnica de Instalaciones.

Para sufragar los gastos de amortización técnica y/o obras de mejora de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración que sean por cuenta y a cargo de los Ayuntamientos mancomunados, éstos podrán establecer un recargo, con los requisitos legales establecidos en cada momento, sobre los valores de las tarifas vigentes por los conceptos de cuota fija y cuota variable.

ARTÍCULO 8. Forma de Gestión.

La prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua se gestionará a través de la entidad concesionaria Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E., la cual percibirá de conformidad con el Capítulo 5 del Pliego de Cláusulas de Explotación del Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración, en concepto de precio o contraprestación de los servicios que presta, las tarifas de los usuarios que se determinan en el art. 6 de esta Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

ARTÍCULO 9. Suspensión del Suministro de Agua Potable.

La entidad concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Real Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza y de las Tarifas y demás derechos económicos regulados en la misma, queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua 2018.

Disposición Final

La presente Ordenanza reguladora fue aprobada definitivamente por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada en sesión celebrada el XX/XX/XXXX y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza reguladora, los artículos no modificados continuarán vigentes.

NÚMERO 5.342

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación inicial Presupuesto ejercicio económico 2019*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la junta general, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General que ha de regir el ejercicio económico de 2019, así como a sus Bases de Ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del R.D. 500/90.

Motril, 5 de octubre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 5.335

## **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA**

### *Convocatoria Xpande Digital*

#### **EDICTO**

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada ha abierto, mediante la correspondiente Convocatoria Pública de Ayudas, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa Xpande Digital, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada.

#### **Segundo.- Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El Programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital.

El Programa tiene una duración máxima de nueve meses (duración máxima de Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas de tres y seis meses respectivamente).

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Granada, c/ Luis Amador, 26. Además puede consultarse a través de la web [www.camaragranada.org](http://www.camaragranada.org)

#### **Cuarto.- Cuantía.**

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018/2019 es de 631.856,00 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020".

Las empresas que participen en la Fase de Asesoramiento recibirán un servicio de asesoramiento individualizado con un valor estimado de 2.700 euros, cofinanciado al 80% por los Fondos FEDER y al 20% por la Cámara de Comercio de Granada y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con una ayuda de 4.000 euros, cofinanciada en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER y el 30% con cargo a la empresa.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 1 de diciembre de 2018 ó hasta agotar presupuesto. El Modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web [www.camaragranada.org](http://www.camaragranada.org)

NÚMERO 5.440

## **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

### *Listado definitivo convocatoria plazas de Policía Local*

#### **EDICTO**

### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA LISTADO DE ASPIRANTES PARAR CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL**

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2018.

En virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.I.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, concedido a efectos de subsanación de errores y alegaciones, examinada toda la documentación, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas con la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos en la convocatoria referenciada: